AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

2- Mediante radicado **CE-21078-2022** del 30 de diciembre de 2022, la sociedad **AGROFORESTALES SAN JOSE S.A.S** con Nit. 900341193-0, a través de su representante legal la señora **MARISABEL URIBE ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía número 42.893.176, o quien haga sus veces al momento**,** solicitó ante Cornare **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA**, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-26826, ubicado en la vereda El Buey del municipio de La Unión, Antioquia.

La solicitud de **REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1532 de 2019 articulo 2.2.1.1.12.1 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora Regional de la sede Valles de San Nicolás de la Corporación y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA, solicitado por la sociedad **AGROFORESTALES SAN JOSE S.A.S** con Nit. 900341193-0, a través de su representante legal la señora **MARISABEL URIBE ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía número 42.893.176, o quien haga sus veces al momento**,** en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-26826, ubicado en la vereda El Buey del municipio de La Unión, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número **CE-21078-2022** del 30 de diciembre de 2022

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto no quede en firme el acto administrativo que registra la Plantación.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al usuario que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **MARISABEL URIBE ARANGO** representante legal o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054000641308
Proyectaron: Judicante: Ximena Osorio. Abogada: Alejandra Castrillón
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Registro de Plantación Protectora Productora
Fecha: 02/01/2023

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare